

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memorial radicado por el demandante donde peticiona oficiar a centrales de información crediticia. Sírvase proveer.

27 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 146
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00391-00**

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho la presente actuación, se observa el memorial radicado por el Apoderado judicial de la parte actora a través del cual peticiona oficiar múltiples centrales de información crediticia, a fin de que sirva informar la dirección de correo electrónico de la demanda.

En este orden de ideas, se accederá a lo solicitado en tanto resulta inane imponer la carga del requerimiento previo establecido por el artículo 43.4 del Código General, por cuanto la información requerida se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales que, al encontrarse catalogada como privada solo será suministrada a las personas señaladas en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008 y 13 de la ley 1581 de 2012 y en adición, el parágrafo 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020 faculta a la autoridad judicial para tal fin sin necesidad de imponer al peticionario la carga de efectuar requerimiento previo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR a las centrales de información crediticia **DATACRÉDITO EXPERIAN** y **CIFIN** para que sirvan informar las direcciones electrónicas o físicas que posean en sus registros, pertenecientes a la Sra. **MERCEDES CORONEL MILLÁN** identificada con la cedula 31.278.734. Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo que corresponderá diligenciar a la parte actora acorde el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO
Demandada: MERCEDES CORONEL MILLÁN
Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00391-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44d286c329b0cbb67b8cb25cddadfc5208e61ddd5d862758e5a74e997c6fcbf
c

Documento generado en 27/05/2021 10:33:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>